

SRV/PVE/PBE/RGO/DMA



**APRUEBA PLAN ANUAL DE
FISCALIZACIÓN AÑO 2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0821

SANTIAGO, 23 DIC 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.529, de 2011, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N° 20.845, de 2015, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 20.248, de 2008, que establece Ley de Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.835, de 2015, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.832, de 2015, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 352, de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; la Resolución Exenta N° 0137 de fecha 23 de febrero de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en Derechos, Ordinario N° 1663, de fecha 16 de diciembre de 2016 del Superintendente de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque de Derechos e instrumentos asociados; la Resolución Exenta N° 362, de 04 de junio de 2019, del Superintendente de Educación, que deja sin efecto resolución que indica y delega facultades que indica en el Fiscal y Jefes de Departamento que señala; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 48 de la Ley N° 20.529 dispone en su primera parte que la Superintendencia tiene por objeto fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional".
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 20.529, en sus letras a) y b), son atribuciones de esta Superintendencia fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional; y, fiscalizar la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, públicos y privados, de acuerdo al Párrafo 3° del Título III, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

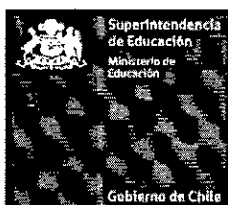
4. Que, la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, modificó la Ley N° 20.529, en relación a la rendición de cuenta pública del uso de todos los recursos, y los incisos tercero y cuarto, del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación en relación a los estados financieros y demás antecedentes que formen parte del proceso de rendición de cuentas a que se refiere el Párrafo 3° del Título III de la Ley N° 20.529.
5. Que, la Ley N° 20.835, mandata a esta Superintendencia a cumplir un rol fiscalizador y orientador en los niveles de educación parvularia.
6. Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario impartir mediante la presente Resolución Exenta, las instrucciones de planificación de las actividades de fiscalización para el año 2022.
7. Que, la ejecución total o parcial de los programas incluidos en el Plan Anual de Fiscalización para el año 2022, estará condicionada por la factibilidad operativa de la Superintendencia y por otras situaciones emergentes que pudieran presentarse a nivel país, en especial en lo relativo a la crisis sanitaria producto del virus COVID-19.
8. Que, la Superintendencia de Educación podrá adoptar las modalidades de fiscalización presenciales o remotas que sean pertinentes y adecuadas para asegurar una correcta ejecución de las atribuciones que la ley le encomienda, en post del correcto resguardo de los derechos educacionales y bienes jurídicos atingentes.
9. Que, la planificación de las actividades de fiscalización para el año 2022, comprende las acciones de fiscalización respecto de las denuncias realizadas por los miembros de la comunidad educativa conforme a lo dispuesto el artículo 47 letra g) de la Ley N° 20.529, la revisión de la legalidad de las expulsiones y cancelaciones de matrícula conforme a lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y la atención de los requerimientos de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el Plan Anual de Fiscalización para el año 2022, cuyo detalle se presenta en las siguientes tablas:

Programas de Fiscalización Normativa:

N°	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
1	Reglamento Interno de Establecimientos de Educación Parvularia (Continuación)	Verificar el cumplimiento de la normativa educacional asociadas al reglamento interno de los establecimientos que imparten el nivel de educación parvularia.
2	Requisitos del Reconocimiento Oficial	Comprobar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan la normativa educacional vigente asociada a los requisitos de mantención de Reconocimiento Oficial. Se levantará a su vez información relativa a las adecuaciones curriculares, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 193 de 2019 del Ministerio de Educación.
3	Requisitos de Establecimientos de Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial o	Verificar que los sostenedores de establecimientos del nivel de educación parvularia que no cuentan con Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento y que se encuentran sujetos al periodo de adecuación, establecido en el artículo 4° transitorio de



	Autorización de Funcionamiento	la Ley N° 20.832, cumplan con el marco normativo vigente.
4	Procesos de Admisión	Cotejar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de admisión en los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
5	Proceso Seguridad e Infraestructura	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial cumplan la normativa educacional vigente, de infraestructura y seguridad escolar, asegurando la mantención de los requisitos legales y reglamentarios por los cuales obtuvieron el Reconocimiento Oficial.
6	Idoneidad Moral	Validar, que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan con los requisitos relacionados con la idoneidad moral, tanto en la administración superior como en la dotación de personal que cumple funciones en los establecimientos educacionales.
7	Rendición de Cuentas– Acreditación de Saldos	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales cumplan con la obligación de rendir cuentas del uso de los recursos y la correspondiente acreditación de los saldos no utilizados.
8	Proceso de Gestión de Personal	Comprobar que los sostenedores de establecimientos educacionales garanticen el cumplimiento de las adecuadas condiciones laborales de los docentes y asistentes de la educación, según lo establecido en la normativa educacional. Este programa de fiscalización incluirá la revisión de las remuneraciones líquidas y cotizaciones previsionales de dicho personal.
9	Trasposos Nueva Educación Pública	Cotejar el cumplimiento de la normativa educacional relacionada con el traspaso de los establecimientos educacionales dependientes de municipios o corporaciones municipales hacia los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), en el contexto de implementación de la “Nueva Educación Pública”, según lo mandatado en la Ley N° 21.040, especialmente las disposiciones transitorias señaladas en este cuerpo legal, propiciando un adecuado traspaso del servicio educacional.
10	Declaración del Sostenedor	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales cumplan las disposiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley de Subvenciones y las instrucciones emitidas por la Superintendencia establecidas en el proceso declarativo denominado “Declaración del Sostenedor” de la anualidad correspondiente.
11	Financiamiento Compartido	Validar que los sostenedores de establecimientos educacionales adscritos al sistema de Financiamiento Compartido cumplan con las disposiciones legales y/o reglamentarias que los rigen.
12	Medidas de Higiene ante el Covid-19	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales contemplen y garanticen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad frente al retorno total a las actividades educativas presenciales.
13	Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales cumplan con los planes de estudios, las flexibilidades en las respuestas educativas, los apoyos pedagógicos, y las regulaciones administrativas en las unidades educativas, necesarias para atender

		adecuadamente a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
14	Piloto Libro Digital	Verificar y orientar que los establecimientos educacionales registren y declaren correctamente la asistencia de los alumnos, propiciando su cumplimiento permanente, en virtud de lo dispuesto en la Circular Normativa N° 30 de 2021 de la Superintendencia sobre Registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial.
15	Focalizado Escuelas Rurales e Internado	Verificar y orientar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa educacional por parte de los sostenedores que administran establecimientos que ofrecen educación rural multigrado y modalidad internado, específicamente, en aquellas materias esenciales para el funcionamiento del local escolar.

Programas de Fiscalización Recursos:

N°	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
1	Fines Educativos recursos 2018 – 2019 <i>(continuación)</i>	Verificar si los desembolsos rendidos con cargo a la Subvención General se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias conforme lo establece la normativa vigente (artículo 3° y 3° bis del DFL N°2 de 1998), y se encuentren debidamente rendidos y documentados.
2	Rectificación de Rendición de Cuentas recursos 2016-2018 <i>(continuación)</i>	Comprobar si los desembolsos rectificadas con cargo a las diferentes subvenciones, conforme a las instrucciones emitidas por la Superintendencia, se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la normativa vigente, y se encuentran debidamente rendidos y documentados.
3	Programa Piloto Auditoría de Estados Financieros recursos 2019 <i>(continuación)</i>	Cotejar que los saldos (y las transacciones que los componen), presentados por los sostenedores en formato de estados financieros para efectos de rendición de cuentas, se ajustan a: - Las disposiciones legales y reglamentarias de rendición que rigen a los sostenedores de establecimientos educacionales, - El Marco de Información Financiera utilizado por la entidad sostenedora para efectos de preparación de los estados financieros, y - Se encuentran debidamente documentadas.
4	Movimientos Financieros recursos 2018-2019 <i>(continuación)</i>	Establecer si el destino de los ingresos percibidos y egresos ejecutados por concepto de subvenciones y/o aportes públicos y privados, se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias del artículo 3° del DFL N°2 de 1998, conforme lo establece la normativa vigente, y se encuentren debidamente documentados.



5	Rendiciones de Cuentas Excluyentes recursos 2020 (continuación)	Verificar que los desembolsos rendidos y definidos como "Gastos Excluyentes" efectuados con cargo a los ingresos impetrados por la Subvención General, Subvención Escolar Preferencial (SEP) y Programa de Integración Escolar (PIE), se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y se encuentran debidamente rendidos y documentados.
6	Subvención Escolar Preferencial recursos 2019-2020 (continuación)	Comprobar que los desembolsos efectuados con cargo a los ingresos impetrados por la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias y se encuentran debidamente documentados.
7	Subvención Escolar Preferencial recursos 2021	
8	Fiscalización de Remuneraciones del Personal recursos 2020	Validar que los desembolsos efectuados y rendidos por concepto de remuneraciones al personal que desempeña funciones en un establecimiento educacional, financiadas con cargo a los ingresos impetrados por concepto de subvenciones y/o aportes del Estado, se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias y se encuentran debidamente documentados.
9	Programa de Integración Escolar recursos 2019, 2020 y 2021	Verificar que los desembolsos efectuados con cargo a los ingresos impetrados por el Programa de Integración Escolar (PIE), se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias definidas en la Ley N°20.422, los Arts. 9° y 9° bis del DFL N° 2 de 1998 y el Decreto N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación y se encuentran debidamente documentados.
10	Tenencia y Arriendo recursos 2021	Verificar que los sostenedores que cuenten con un contrato de arrendamiento del local escolar se ajusten a lo dispuesto en el literal i) del artículo N° 46 del DFL N°2/2009 del Ministerio de Educación y en los artículos 3° y 4° transitorio de la Ley N° 20.845.

2° REMÍTASE, copia de la presente Resolución Exenta a todas las Direcciones Regionales, con la finalidad que conozcan y ejecuten los programas.

3° PUBLÍQUESE, una vez tramitada totalmente la presente Resolución Exenta, un extracto de la misma en el Diario Oficial y en el sitio web institucional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



Distribución:

- Gabinete.
- División Fiscalía.
- División Fiscalización.
- División de Comunicaciones y Denuncias.
- Intendencia de Educación Parvularia.
- Direcciones Regionales de la Superintendencia.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento de Gestión Institucional.
- Subsecretaría de Educación Parvularia. MINEDUC.
- Sostenedores.
- Comunidad educativa.